

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - QUÍON - PEDECIESTA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 010 (22 de agosto de 2019)	VERSION: 03

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUAN LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ACUERDO METROPOLITANO No. 005 DE ABRIL 24 DE 2017"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confieren las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como una de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 – Régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
3. Que el artículo 6º; literal b) en concordancia con el artículo 7º, literal f) Ibdem establecen como competencias y funciones de las áreas metropolitanas la de *"b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado"*.
4. Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015, a través de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", en su artículo 180 contempló con el propósito de asegurar una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado y crear esquemas de distribución de competencias; la creación del Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas (PNCD), el cual está a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades sectoriales.
5. Que dicho Programa contiene el marco de criterios para la delegación de funciones y puede celebrarse entre entidades del orden nacional, en calidad de delegantes, y las entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, la RAPE, áreas metropolitanas, entre otros, en calidad de delegatarios; y debe incluir los parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica, regulatoria e institucional de las entidades o autoridades delegatarias.
6. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan de Acción 2017, denominado "Espacios para la Vida" que incluyó como parte de la Línea Estratégica 1 Planificación y Gestión para la Integración y la Calidad Ambiental Territorial, el programa denominado Catastro Metropolitano, el cual tiene como objetivo: *"Disponer de información predial integrada y actualizada de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, para contribuir a la planeación ambiental, social y económica del territorio metropolitano, el desarrollo territorial sustentable, al ordenamiento territorial y a la financiación metropolitana y fortalecimiento de los fiscos locales"*; y como actividad específica la de Gestionar la delegación de competencias del Catastro Metropolitano.
7. Que teniendo en cuenta lo precedente, se expidió el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2017 "Por el cual se concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que inicie y lleve a su culminación el proceso de delegación de competencias del catastro".

41

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PIEDRAHITA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 010 (22 de agosto de 2019)	VERSION: 03

8. Que con fundamento en lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Delegación No. 4944 del 10 de noviembre de 2017 entre el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- cuyo objeto es: *"Delegar por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, los procesos de la gestión catastral dentro de los límites de las unidades orgánicas catastrales que la conforman, atendiendo la normatividad, estándares técnicos vigentes así como los lineamientos y orientaciones generales impartidas por el delegante."*
9. Convenio interadministrativo al que se dio inicio, según acta No. 01 de 10 de noviembre de 2017, con un plan de alistamiento aprobado por el IGAC el 21 de Marzo de 2018, en cuya ejecución inicial el AMB ha invertido recursos.
10. Que encontrándonos en la etapa de ajuste al Plan de alistamiento, se expide la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", que en su artículo 79 señala que *"[l]a gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. (...) El IGAC, a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales."*
11. Que con ocasión del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, la gestión catastral **es un servicio público**.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, se debe dar un mayor alcance a las facultades previstas en el artículo 1° del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2017 para que el Área Metropolitana a través de su Representante Legal, lleve a cabo las actuaciones que correspondan conforme a la regulación expedida por el IGAC, a fin de que sea habilitada como Gestor Catastral para la prestación del servicio público de catastro en el ámbito de su jurisdicción, así como en el resto del País, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 817 de 11 de Julio de 2019 expedida por el IGAC.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

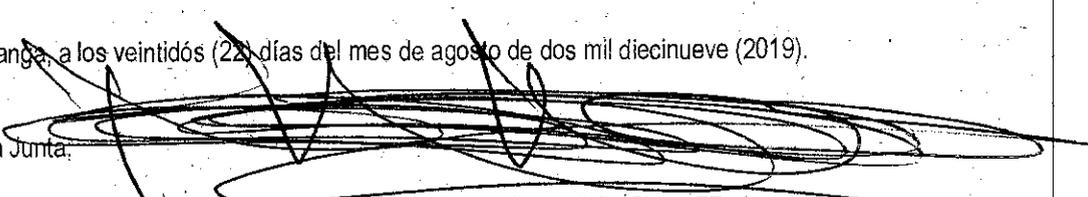
ARTÍCULO PRIMERO: Dar un mayor alcance a la autorización que se contiene en el artículo 1° del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2017, autorizando al Director -Representante Legal del AMB-, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso de habilitación como gestor catastral para la prestación del servicio público catastral, realizando para ello todas las gestiones administrativas a que haya lugar, tendientes a concretar dicho proceso, conforme a lo expresado en la parte considerativa del presente acto."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

El Presidente de la Junta:


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORON - MEDIOQUENA</small>	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO No 010 (22 de agosto de 2019)	VERSION: 03

El Secretario de la Junta,


RODOLFO TORRES PUYANA

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana, llevada a cabo el veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2019. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

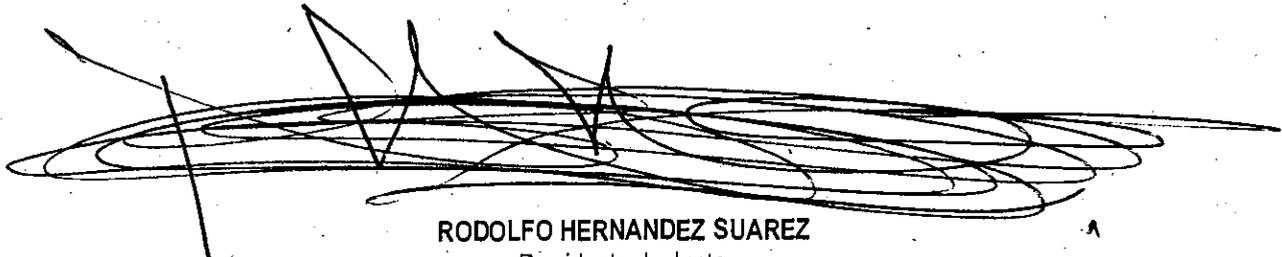
El Presidente de la Junta;


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,


RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2019, "PDR MEDIO DEL CUAL SE ADECUAN LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ACUERDO METROPOLITANO No. 005 DE ABRIL 24 DE 2017", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el veintidós (22) de mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), fue sancionado el veintisiete (27) de agosto de 2019.


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 Presidenta de Junta

Proyectó:

Maria Eugenia Alba Castellanos – Asesora AMB
 Magda Montaña – Asesora AMB
 Ivan Darío Cardona – CPS
 Leidy Cruz Quijano – CPS

Revisó:

Dr. Edgar Jaimes Mateus- Sub Administrativo y Financiero
 Arq. Mauricio Carvajal Araujo – Sub Planeación e Infraestructura
 Dr. Gilberto Moreno Ardiia– Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
 No. 01423207

COD. MUN. 008	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA				
ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA		DIA 02	MES 09
				AÑO 2019	
VALOR EN LETRAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE					
TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423207				NIT - CC 00890210581	
CONCEPTO		DETALLE		VALOR	
41103201		Publicaciones		49,642.00	
FORMA DE PAGO CONSIGNACION	REF. PAGO 33722	No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR 49,642.00	
OBSERVACIONES 33722- ACUERDO METROPOLITANO No. 010 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADCUAN LAS FACULTDES PREVISTAS EN EL ACUERDO METROPOLITANO No. 005 DE 2017				FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ	